

CONSULTAS DE SUPERVISIÓN SAN ISIDRO LABRADOR
LP. N° 004-2007 ESSALUD/OIM

POSTOR 01

Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

1- Factores Referidos al Postor – Item b y c – Pag. 18

CONSULTA:

1. Considerando que la experiencia a presentar abarca los servicios realizados en los últimos 15 años y con el fin que la comparación y calificación sea “equitativa” y “justa” para los contratos, agradeceremos:
 - 1.a Confirmar que los montos a considerar para la calificación a la cual se refiere la experiencia son montos actualizados con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tomando como índice base la fecha a la cual estuvo referido el monto del contrato y como índice actual el mes de Julio de 2007.
 - 1.b Confirmar también que dichos montos se calcularán incluyendo los impuestos (IGV).
 - 1.c Favor confirmar que se aceptará para calificar la experiencia, los contratos cuya fecha de término se haya dado en los últimos 15 años.

RESPUESTA: a) Afirmativo
b) Afirmativo
c) Ceñirse a las Bases

Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

2. Factores Referidos al Personal Propuesto- Pags. 18 a 21

CONSULTA:

2. Entendemos que el Jefe de Supervisión, el Ing. Residente de Supervisión y los Bachilleres y/o Ingenieros así como los Asistentes estarán a tiempo completo en la obra y que el resto de personal (Ingeniero mecánico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Sanitario etc.) tendrán tiempo de permanencia en la obra según la actividad que se desarrolle y según la especialidad.

RESPUESTA: CENIRSE A LAS BASES

Bases del Concurso

CONSULTA:

3. Favor confirmar que los requisitos expresados en las bases del concurso (Parte I) **prevalecen** sobre lo indicado en los TERMINOS DE REFERENCIA (numerales 4 y 5), ya que se presentan discrepancias entre ambas secciones para los mismos requisitos.

RESPUESTA: EL CONSULTOR NO PRECISA LAS DISCREPANCIAS, SE MANTIENE LO SEÑALADO EN LAS BASES

Proforma de Contrato

CONSULTA:

4. Cláusula 3.2 (pág. 41), se establece lo siguiente:
“Las actividades de la Supervisión se iniciarán solamente cuando medie una orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente a EL SUPERVISOR, por la OIM”
Solicitamos:

- a) Que el inicio de las actividades del Supervisor se encuentre supeditadas – además - a la entrega del adelanto en efectivo, y;
- b) Que la orden explícita de inicio se notifique al Supervisor con una anticipación no menor de 20 días hábiles previos al inicio de las referidas actividades.

En consecuencia, sugerimos que el nuevo texto sea el siguiente:

“Las actividades de la Supervisión se iniciarán previa entrega del adelanto en efectivo al SUPERVISOR y cuando medie una orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente al mismo SUPERVISOR por OIM en un plazo no menor a veinte (20) hábiles antes de que se inicien las referidas actividades”.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases.

CONSULTA:

5. Cláusula 3.4 (pág. 42), señala los casos en los que procede una ampliación del plazo contractual. En virtud del ítem 2) del artículo 232º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante Reglamento), solicitamos que en dicha cláusula se sirvan incluir la siguiente causal:
“3.4.6 Por atrasos o paralizaciones no imputables al Supervisor”.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases.

CONSULTA

6. Cláusula 4.1 “Personal de EL Supervisor” (pág.42) se establece:
“... EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. (...). Cada cambio se castigará con una deducción del 2% sobre el monto total mensual valorizado incluyendo adicionales de ser el caso”.
Solicitamos se sirvan incluir al caso fortuito y a la renuncia como causales de sustitución de personal, toda vez que resultan ser hechos imprevisibles y ajenos al Supervisor, tal como sucede en los casos de fuerza mayor.
Asimismo, solicitamos la exclusión de la penalidad que se pretende aplicar por este concepto, en virtud de que los cambios obedecen a causas ajenas al Supervisor y que escapan a su control; o, en todo caso, la penalidad debería afectar solamente el 2% del honorario del profesional que se sustituiría.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases.

CONSULTA

7. Cláusula 5.3 “Obligaciones Generales de el Supervisor” (pág. 43) señala – entre otras – la siguiente obligación:
“EL SUPERVISOR tiene la responsabilidad de que LA OBRA se ejecute con la calidad técnica requerida, ...”
Teniendo en consideración de que la obra será ejecutada por un tercero (Contratista Ejecutor) ajeno al Supervisor, y que es realmente el responsable de la ejecución de la obra, solicitamos se sirva modificar dicha cláusula de la siguiente manera: “5.3 Velar por la correcta ejecución de LA OBRA”.

RESPUESTA: SE RESPETARA LO INDICADO EN LAS BASES, QUEDANDO MODIFICADO DE LA SIGUIENTE MANERA : “ EL SUPERVISOR tiene la responsabilidad de velar que LA OBRA Se ejecute con la calidad requerida.....”

CONSULTA

8. Cláusula 5.5 “Obligaciones Generales de El Supervisor” (pág. 43).

Dicha cláusula establece "El Supervisor deberá atender, en plazo razonable, todos los informes que solicite la OIM, y que no se encuentran incluidos específicamente en este Contrato".

A efectos de establecer parámetros respecto del término "plazo razonable" resulta necesario que los informes que no se encuentran contemplados en el Contrato deben ser entregados dentro de un plazo acordado por las partes. En ese sentido, sugerimos el siguiente texto:

"5.5 Atender, en plazo razonable acordado por las partes, todos los informes que solicite la OIM, y que no se encuentran incluidos específicamente en este Contrato".

RESPUESTA: Ceñirse a las Términos de Referencia 13.d segundo párrafo referidos a los informes cuyos plazos No sean especificados (10 días)

CONSULTA

9. Cláusula 6.4 (pág. 44), referida a las Renovaciones de la Garantía que debe entregar el Supervisor por el Adelanto Directo.

En virtud del primer párrafo del artículo 219º del Reglamento, solicitamos que la referida garantía sea renovada trimestralmente por el monto pendiente de amortización, para lo cual sugerimos un nuevo texto:

"Las renovaciones de la garantía hasta la amortización final del adelanto, se harán trimestralmente por un monto igual al saldo del adelanto pendiente de amortización, ...".

RESPUESTA: Se acepta la propuesta

CONSULTA

10. Cláusula 7 (pág. 45)

Solicitamos que en dicha cláusula se contemple el plazo que tendrá la Entidad para efectuar los pagos al SUPERVISOR, para lo cual sugerimos el siguiente texto: "7.4 Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días calendario de presentada la correspondiente factura. En caso de demora en el pago, EL SUPERVISOR tendrá el derecho de cobrar intereses a la tasa TAMEX promedio del mercado, así como a disminuir el ritmo del servicio".

RESPUESTA: Se incorpora el numeral 7.4 con el siguiente texto: " Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 días calendarios de presentada la correspondiente factura, en caso de demora en el pago, el Supervisor tendrá derecho de cobrar intereses a la tasa de interés legal (TIL)

CONSULTA

11. Cláusula 9.1 "Obligaciones Específicas del Supervisor" (pág. 46).

Dicha cláusula señala que EL SUPERVISOR presentará a la Entidad:

"Otros Informes solicitados por la OIM, ...".

Solicitamos que el plazo de entrega de los "otros informes" solicitados por la OIM sea establecido por acuerdo entre las partes. En ese sentido, sugerimos el siguiente texto:

"EL SUPERVISOR presentará a la Entidad:

Otros Informes solicitados por la OIM, o que EL SUPERVISOR juzgue necesarios, dentro de los plazos que serán previamente acordados por las partes".

RESPUESTA: Ceñirse a las bases

CONSULTA

12. Cláusula 10.3.1 (pág. 47) establece en qué casos la OIM podrá resolver el Contrato.

Solicitamos que la Resolución Contractual opere siempre que la OIM haya requerido previamente el cumplimiento al Supervisor por conducto notarial, de conformidad al artículo 1429º del Código Civil.

RESPUESTA: Se actuara de acuerdo a lo establecido en Bases y los Términos de Referencia

CONSULTA

13. Cláusula 12.1 "Cláusula Arbitral" (pág. 50)

Sugerimos que el Arbitraje de Derecho sea resuelto de conformidad al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

RESPUESTA: Se actuará de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.0 de las bases (Solución de Controversias), que se insertará en el contrato como cláusula arbitral, eliminado el texto de la cláusula décimo quinta del modelo de contrato.

POSTOR 02

CONSULTA N° 01

En el Numeral 1.4.C GENERALIDADES, se indica que el Plazo de la Obra estará sujeto al Plazo que proponga el Contratista para la Ejecución de la misma.

CONSULTA: ¿La oferta económica del Postor se reajustará al Plazo de Obra propuesto por el Contratista?

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 02

Confirmar que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato solicitada en el numeral 19.1.b podrá ser **Carta Fianza Bancaria o Póliza de Caución** otorgadas por empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases en el numeral 19.1.b

CONSULTA N° 03

Forma de Pago y Retención del 10%

El numeral 20.00 señala que los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo al porcentaje de Avance de Obra Valorizado.

Al respecto, es conveniente recordar el pronunciamiento 206-2007/DOP, del CONSUCODE de fecha 12 de Julio de 2007 que señala que no resulta acorde que el pago de las prestaciones de la Supervisión se sujete al Avance de la Ejecución de la Obra, máxime cuando el Contratista podría incurrir en retrasos e incumplimientos de los cuales el Supervisor no es responsable.

Por lo tanto se propone que el **pago se efectúe en armadas mensuales por un total del 90% de la Propuesta Técnica y el saldo del 10% se facturará a la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Supervisión, eliminándose de esta manera la Retención del 10% señalado en el numeral 20.1 y evitar el pago de impuestos por adelantado.**

RESPUESTA: El numeral 20.00 pagos 2da Etapa Supervisión de Obra

Para esta etapa los pagos se efectuarán por armadas mensuales iguales por un total del 85% de la propuesta técnica y el saldo 15% se efectuará a la aprobación de la Liquidación de Contrato de la Supervisión.

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA

CONSULTA N° 04

Confirmar que el tiempo en la actividad señalado en el Numeral 1.00 se sustenta con la **fecha de colegiatura cuando se trate de personas naturales.**

RESPUESTA: Se sustentara con contratos efectuados y/o actas de conformidad del Servicio

CONSULTA N° 05

De la Experiencia en Supervisión de Obras en general (8puntos) (FORMATO N° 06)

Se está solicitando 5 Contratos que en conjunto correspondan a montos facturados de S/. 3'100,000.00 ó mayor con una calificación de 5 puntos. Asimismo, se solicita tres Contratos Adicionales por un monto mínimo de S/. 620,000.00 cada uno con una calificación de tres puntos en total.

Considerando el tipo de Servicio de Supervisión, su naturaleza y la finalidad que es la Supervisión de una Infraestructura Hospitalaria, **se propone que para los ocho puntos de las Obras Generales se presente cinco (05) Contratos de Servicios Diversos de Supervisión realizados en los últimos quince años cuyos contratos en conjunto correspondan a montos facturados de S/. 3'100,00.00, a fin de fomentar la mayor participación de postores.**

RESPUESTA: Ceñirse a las bases

CONSULTA N° 06

De la Experiencia en Supervisión de Obras similares (12puntos) (FORMATO N° 07)

Tratándose de la Supervisión de una obra de Infraestructura de Salud y considerando que en los últimos quince años ESSALUD, entidad que convoca a la presente LICITACION PUBLICA, ha ejecutado Obras como el Hospital Villa El Salvador, Hospital Santa Anita, Hospital La Molina, Hospital de Comas, Hospital CasaGrande, Hospital Chachapoyas, Hospital Madre de Dios, Policlínico de Ventanilla, Hospital de San Juan de Lurigancho, Pabellón de Nefrología del Hospital Nacional Guillermo Almenara, y otros cuyo monto de Supervisión de Obra individual no supera los S/. 400,000.00, se propone lo siguiente:

Se asignará cinco (05) puntos al proponente que presente hasta 5 contratos de Servicios de Supervisión de Infraestructura Hospitalaria realizados en los últimos quince años cuyos Contratos en conjunto correspondan a montos facturados totales de S/. 1'000,000.00 ó mayor. Además se calificará con siete (07) puntos los Servicios de Supervisión de Obras Similares que correspondan a un monto acumulado mínimo de S/. 2'100,000.00 hasta cinco servicios, calificándose en forma proporcional a dicho monto.

RESPUESTA: No Ceñirse a las bases

FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO (Puntaje Total 33 puntos)

CONSULTA N° 07

En el Ítem a.6 Profesional Especialista en Seguridad (4.00 Puntos) no se indica la Especialidad de dicho profesional, el mismo que debe supervisar cableado estructurado, central telefónica, sistemas de Baja Tensión, etc.

Confirmar que el Profesional especialista en Seguridad debe ser Ingeniero Electrónico.

RESPUESTA: El profesional puede ser de cualquier especialidad, siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en el tema.

CONSULTA N° 08

Tratándose la Licitación Pública de la Supervisión del Expediente Técnico definitivo así como de la Construcción es necesario que el personal de especialistas como son el Arquitecto, Ingeniero Civil en Estructuras, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Mecánico Electricista, Especialista en Equipamiento, Especialista en Seguridad, Especialista en Costos y Presupuestos **acrediten experiencia profesional en por lo menos tres Supervisiones de Obras de similares características, de las solicitadas en cada uno de ellos, completándose con Estudios Definitivos.**

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 09

Confirmar que la Experiencia Profesional del Jefe de Supervisión, Residente de supervisión, los Especialistas asignados como son Arquitecto, Ingeniero Civil especialista en Estructuras, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Mecánico Electricista, Especialista en Equipamiento, Especialista en Seguridad, Especialista en Costos y

Presupuestos, se acreditará con copia simple de Contratos, Constancias o Certificados, tanto de la Supervisión de Obras en General como de la Supervisión de las Obras similares.

RESPUESTA: Afirmativo

POSTOR 03

CONSULTA N° 1

En las bases del proceso de selección Numeral 1.00 (C) Experiencia en la supervisión de Obras Similares se indica:

Se asignará siete (7) puntos al proponente que presente hasta tres (3) contratos de servicios de supervisión de obras similares realizados en los últimos quince (15) años.../. Además se calificará un punto a cada contrato adicional de servicios de supervisión de obras similares que correspondan a un monto facturado individual de S/. 520,000.00 Nuevos Soles o mayor, hasta completar un máximo de 12 puntos..../

Al respecto, solicitamos que para fomentar la participación de un mayor número de postores, las bases se modifiquen de la siguiente manera: se otorgará siete (7) puntos al proponente que presente hasta cinco (5) contratos de servicios de supervisión similares realizados en los últimos quince (15) años cuyos contratos acumulados correspondan a montos facturados totales de S/. 1'550,000.00 Nuevos Soles o mayor. Además se calificará con 12 puntos a los contratos adicionales de servicios de supervisión de obras similares que correspondan a un monto facturado acumulado de S/. 520,000.00 Nuevos Soles o mayor. Cada contrato deberá estar acompañado de su constancia respectiva.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 2

En las bases del proceso de selección Numeral 2.00 Factores referidos al Personal Propuesto se califica la participación de un profesional especialista en seguridad, sírvase indicar si dicho profesional tendrá la especialidad de Ing. De Seguridad en Obra ó Ing. en Seguridad Electrónica.

RESPUESTA: Ver respuesta de Postor 2 consulta N° 07

POSTOR 04

1. Se solicita se incluya la Base Legal del presente proceso, a fin de saber bajo que regulación complementaria está sujeta el proceso.

RESPUESTA: Este proceso se rige por lo establecido en las Bases y Términos de Referencia del presente concurso, la guía de procedimientos de la OIM y supletoriamente, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

2. Confirmar que de manera complementaria el presente concurso se desarrolla según lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

RESPUESTA: Solo para lo No previsto en las Presentes Bases

3. Confirmar que la legislación aplicable para efecto de la supervisión de la obra corresponde a lo indicado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus posteriores reglamentos, así como pronunciamientos del CONSUCODE.

RESPUESTA: Negativo

4. Confirmar que si la ejecución de la obra se atrasa respecto al plazo programado por causales ajenas a la supervisión o causales imputables al contratista ejecutor de la obra, se le reconocerá al supervisor la ampliación de plazo de supervisión, conforme lo señala el artículo 249º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

RESPUESTA: Las Ampliaciones de Plazo Generadas por causas imputables al contratista, éste reconocerá el mayor costo de la Supervisión

5. Confirmar que para el caso del presente concurso será de aplicación el PRONUNCIAMIENTO N° 206-2007/DOP del CONSUCODE.

RESPUESTA: Ver respuesta Postor 02 Consulta N° 03

6. El presente concurso hace referencia a una obra de establecimiento de salud, el cual se deberá desarrollar según las últimas normas de seguridad e ingeniería, si es así no corresponde incluir una restricción no técnica al presente proceso como es el que se le alcance 5 puntos al postor que acredite más de 20 años. Se solicita reducir la antigüedad para alcanzar el máximo puntaje a 12 años. En este punto es conveniente recordar lo establecido en el literal a) del Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el cual establece que no se deben generar mecanismos que limiten la mayor participación de postores y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

7. Confirmar que en caso los postores se presenten en consorcio las propuestas serán evaluadas según lo establecido en la Directiva N° 004-2007/CONSUCODE/PRE del CONSUCODE.

RESPUESTA: Se aplicara los criterios de evaluación de las Bases

8. Confirmar que en el caso de la evaluación del postor, la experiencia en supervisiones de obras en general y similares, las experiencias de los consorciados se complementa.

RESPUESTA: Afirmativo

9. Los trabajos presentados por el postor como experiencia en la actividad realizadas en consorcio en su oportunidad, confirmar que no será considerado el porcentaje de participación.

RESPUESTA: Se considerara el % de participación del postor

10. Confirmar que la experiencia general del postor se interpreta de la siguiente forma:
Supervisión General
5 Contratos de servicios de supervisión de obras en general en los últimos 15 años cuyos contratos en conjunto correspondan a montos totales mayor a S/. 3'100,000.00 (5 puntos)
1 punto por cada contrato adicional de supervisión de obras en general con un monto individual superior a S/. 620,000.00 (3 puntos)

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

11. Se solicita confirmar que se otorgara los 5 puntos en el caso de que el postor cumpla con sustentar el monto acumulado en la experiencia en la actividad de S/. 3'100,000.00 en uno o dos contratos.

RESPUESTA: Afirmativo

12. Asimismo confirmar que se otorgara los 3 puntos adicionales en la experiencia en la actividad del postor, si se acredita el monto acumulado, esto es S/. 1'860,000.00 en uno o dos contratos.

RESPUESTA: Ceñirse alas Bases

13. Confirmar que la experiencia similar del postor se interpreta de la siguiente forma:
Supervisión Similar
3 Contratos de servicios de supervisión de obras similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios) en los últimos 15 años cuyos contratos en conjunto correspondan a montos totales mayor a S/. 1'550,000.00
1 punto por cada contrato adicional de supervisión de obras similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios) con un monto individual superior a 520,000.00

RESPUESTA: Ceñirse alas Bases

14. Se solicita confirmar que se otorgara los 7 puntos en el caso de que el postor cumpla con sustentar el monto acumulado en la experiencia de obras similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios) de S/. 1'550,000.00 en uno o dos contratos.

RESPUESTA: Ceñirse alas Bases

15. Asimismo confirmar que se otorgara los 5 puntos adicionales en la experiencia de obras similares del postor (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios), si se acredita el monto acumulado, esto es S/. 2'600,000.00 en uno o dos contratos.

RESPUESTA: Ceñirse alas Bases

16. Tomando en consideración que el presente estudio también tiene como objeto la supervisión de un estudio, confirmar que se considera experiencia similar los estudios de expedientes técnicos de obras similares.

RESPUESTA: Ceñirse alas Bases

17. Considerando que la experiencia general hace referencia a todas las actividades que normalmente desarrolla un consultor de obra, esto que, según lo establecido en la definición 11 de consultor de obras del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, esto incluye los estudios de preinversión, estudios básicos, preliminares, definitivos, entre otros. En este sentido, acorde a la normatividad se solicita se acepte como experiencia general también lo anteriormente mencionado.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

18. Se indica que se evaluará el conocimiento de la zona, agradeceremos se sirva indicar como se implementará dicho criterio, a fin que la evaluación sea objetiva y no dependa del criterio del evaluador.

RESPUESTA: Ceñirse alas Bases

19. Confirmar que el Jefe de Supervisión debe acreditar experiencia en Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

20. Confirmar que los especialistas (Arquitecto) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

21. Confirmar que los especialistas (Ingeniero Civil Especialista en Estructuras) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

22. Confirmar que los especialistas (Ingeniero Sanitario) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

23. Confirmar que los especialistas (Ingeniero Mecánico Electricista) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

24. Confirmar que los especialistas (Profesional Especialista en Equipamiento) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

25. Confirmar que los especialistas (Profesional Especialista en Seguridad) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

26. Confirmar que los especialistas (Ingeniero Civil Especialista en Costos y Presupuestos) acreditarán su experiencia profesional en la elaboración de estudios definitivos y/o supervisiones de obras de edificaciones similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros y/o puestos de salud, comisarías, instituciones financieras, establecimientos penitenciarios, laboratorios).

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

27. Confirmar que el postor puede proponer en lugar de un ingeniero mecánico electricista, a un ingeniero electricista siempre y cuando cumpla con lo solicitado en las bases.

RESPUESTA: Afirmativo

28. Confirmar que el especialista en seguridad, puede proponerse a un Arquitecto acreditando su especialidad con experiencias como especialista en Arquitectura, puesto que dentro de esta especialidad se consideran y/o incluyen temas relacionados a señalización, sistemas contra incendio y/o áreas de seguridad.

RESPUESTA: Afirmativo

POSTOR 05

CONSULTA N° 01

Solicitamos se amplíe a 25 años la antigüedad de los Contratos a presentar como Experiencia de Supervisión de Obras en General, así como para la experiencia en Supervisión de Obras similares, teniendo como base el Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado; además, ya que en ese lapso de tiempo se ejecutaron proyectos similares a la presente licitación.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 02

En los últimos 25 años no se han ejecutado muchos hospitales o edificaciones por montos similares o mayores al objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos que el monto total acumulado a presentar como experiencia en Supervisiones similares sea en un máximo de cinco (5) contratos totalizando 1'550,000.00 Nuevos Soles o más.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 03

Para los profesionales asignados (Jefe y Especialistas, incluido el residente de supervisión), consideramos que en la experiencia de supervisiones de obra en general sea también incluidos los estudios a nivel definitivo.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 04

Para el residente de supervisión en la experiencia de obras similares considerando que la construcción de hospitales no se ha producido en forma masiva, solicitamos sea valido (01) hospital en lugar de dos y las demás experiencias sean edificaciones institucionales, conjuntos habitacionales, etc.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N°: 05

Consultamos si el jefe de supervisión (arquitecto) puede ser también considerado como el arquitecto especialista en la supervisión.

RESPUESTA: Negativo

CONSULTA N°: 06

Favor de confirmar, si será válida además de supervisiones la experiencia de los especialistas como residente de obras similares (hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, establecimientos de salud, etc.)

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

POSTOR 06

Consulta 1:

En las Bases del Concurso numeral 5.0 Valor Referencial, se menciona que la modalidad de contratación es a Suma Alzada y sin reajustes; sin embargo, en el numeral 19.7 Reajustes y cláusula 7.1 del Contrato se detalla una mecánica para reajustar los pagos.

Favor esclarecer cual de los criterios prima.

RESPUESTA: Expediente Técnico sin reajuste y etapa de Obra con reajuste

Consulta 2:

En las Bases numeral 21.00, se indica que de cada valorización del Consultor se retenga el 10%, evidentemente como fondo de garantía de buena ejecución de obra; sin embargo este procedimiento se duplica al exigirse según el numeral 19.1 una Garantía de Fiel Cumplimiento a la firma del contrato por el 10% del monto del mismo.

Solicitamos se exija solamente la garantía de Fiel Cumplimiento.

RESPUESTA: Se acepta la propuesta

Consulta 3:

En los Formatos 12 y 12-A, se detalla una columna con el % de incidencia de la los profesionales que participarán en la supervisión del Estudio y Obra, en la cual algunos de ellos corresponden a fracción del tiempo mensual.

En ese sentido se entiende que la entidad no exigirá una mayor participación que la indicada en dicho formato.

Somos de la opinión que el Gerente del Proyecto, para la revisión del Estudio, debe tener permanente constante con el Proyecto para absolver oportunamente las consultas que formule el Contratista.

Igual criterio debería aplicarse para los especialistas, en el tiempo que han sido considerados para su intervención.

RESPUESTA: El consultor deberá cumplir con el % de participación de cada especialista en la etapa que le corresponda

POSTOR 07

Consulta 1:

Según lo indicado en el inciso 2, Criterios de Evaluaciones, páginas 19 y 20, en lo referente al Personal Propuesto: Arquitecto, Ing. Civil Especialista en Estructuras, Ing. Sanitario, **las Bases** indican que la experiencia será en "... el desarrollo del Estudio, definitivos y supervisión de obras de similares características

Considerando que el requisito solicitado en las Bases "...Estudios definitivos y supervisión de obras...", solamente ocurriría en casos de contratos tipo Concurso Oferta o Llave en mano, los cuales no han sido comunes en los últimos 15 años; se solicita confirmar que será válidas la documentación tanto en Estudios definitivos como en Supervisiones de obras similares (por ejemplo, 2 constancias en Estudios Definitivos y 3 constancias en Supervisión de Obras). Esto permitirá mayor participación de postores.

RESPUESTA: Se calificara la participación tanto en supervisión de obra como en elaboración de estudios de similares características, entendiéndose como obras similares lo indicado en el numeral Uno de Criterios de Evaluación de las Bases

Consulta 2:

Según lo indicado en el inciso 2, Criterios de Evaluación, páginas 20 y 21, en lo referente al Personal Propuesto: Profesional Especialista en Equipamiento, Profesional especialista en seguridad, Ing. Civil Especialista en Costos y Presupuestos (pág. 20 y 21), las Bases indican que la experiencia será en "... el desarrollo de Estudios de Edificaciones de Similares Características o Supervisiones de Obra...".

Confirmar que dentro de Supervisiones de Obra se puede acreditar experiencia en supervisiones de todo tipo de obras, además de las consideradas como obras similares.

RESPUESTA: Afirmativo

Consulta 3:

El Formato N° 5 es el mismo del Formato N° 13, aclarar este punto.

RESPUESTA: Considerar el Formato N° 5

Consulta 4:

El Formato N° 6 indica experiencia general en los últimos 10 años. Confirmar que se trata de un error porque la experiencia general, según los criterios de calificación será en los últimos 15 años.

RESPUESTA: Considerar lo indicado en Criterios de Evaluación

Consulta 5:

En el Formato N° 11 indicar si el monto para la Revisión del Proyecto y Supervisión de la obra, se presenta en forma desagregada.

RESPUESTA: Respetar lo indicado en el formato N° 11

Consulta 6:

El Formato N° 12, indica que el Gerente de Proyecto, será un Arquitecto y los criterios de calificación indican que el Gerente de Proyecto será Ingeniero Civil o Arquitecto. Sírvanse aclarar este punto.

RESPUESTA: Afirmativo, considerar lo indicado en Criterios de Evaluación

Consulta 7:

El Formato N° 12, considera que los gastos generales deben ser 28.67%. Favor indicar si se trata de un error o este será el porcentaje asignado para gastos generales.

RESPUESTA: El % de los Gastos Generales lo Propone cada Postor

Consulta 8:

En el Formato N° 12, las Bases establecen que el porcentaje de incidencia del Gerente del Proyecto es de 0.75. Esto indica que este profesional no estará en forma permanente en la revisión del proyecto ofertado y en la supervisión del desarrollo del Expediente técnico a nivel definitivo, situación que atenta contra la calidad del Estudio.

Sugerimos cambiar a 1.00 este porcentaje de incidencia, además por razones prácticas ya que es un poco difícil que el profesional que ocupe este cargo trabaje el 75% de tiempo. Ello implicaría aumentar el Valor Referencial.

RESPUESTA: Cenirse a las Bases

Consulta 9:

El inciso 19.7 de las Bases y la cláusula Séptima del contrato, considera una fórmula polinómica para reajustar las valorizaciones; sin embargo el ítem 5.0, pág. 5, de las Bases indica que la modalidad del contrato será a suma alzada y sin reajustes. Favor aclarar este punto.

RESPUESTA: Expediente Técnico sin reajuste y etapa de Obra con reajuste

Consulta 10:

El ítem 5.1 de los Términos de Referencia, indican que el Gerente del Proyecto deberá ser un Arquitecto; sin embargo en las Bases del Concurso, ítem 2.0 de los Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica indica que el Jefe de la Supervisión podrá ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Favor definir en forma clara este punto.

RESPUESTA: Considerar lo indicado en Criterios de Evaluación

Consulta 11:

La Cláusula 6.3 del Modelo de Contrato, establece que el pago del Consultor se efectuará mensualmente "... De acuerdo al % de avance valorizado de obra...".

Se propone que el pago al consultor se realice en función al servicio realmente prestado ya que sería injusto para el consultor que por retrasos del contratista, se vea afectado en su valorización.

RESPUESTA: Ver respuesta a consulta del Postor 2, Consulta N° 03

Consulta 12:

En los Formatos N° 12 y N° 12-A, se presenta el desagregado de gastos generales; considerando que la propuesta es a suma alzada, no se justifica este desagregado, tal como ha sido considerado en las Bases del otro proceso de la misma entidad (Hospital de la Oroya).

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

Consulta 13:

Según lo indicado en el inciso 1.4. b), preguntamos (página 5 de las Bases):

¿Si las etapas de supervisión del estudio y supervisión de la obra son independientes, habrá reconocimiento de gastos generales por la eventual demora entre una etapa y otra? Debe tenerse en cuenta que en el inciso 22.0 (página 13) se dice que el plazo para elaborar el estudio no incluye el plazo para revisión ni levantamiento de observaciones; es decir, el plazo es mucho más de 90 días.

¿Cómo considerar los hombres-mes en caso la obra tenga una duración mayor a 345 días?

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

Consulta 14:

En el inciso 10.2. k), al referirse a la experiencia similar en supervisiones se señala: "se considerará como obras de características similares a aquellas obras de edificación, por su envergadura y la complejidad de sus instalaciones sean semejantes a la obra de la presente convocatoria" (página 7 de las Bases)

Así mismo, el inciso 2.0 de los Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica (página 18 de las Bases) establece que: "Se considera como obras de característica similar aquellas edificaciones que por la complejidad de sus instalaciones sean semejantes a la obra objeto de la presente convocatoria tales como hospitales, edificios institucionales, conjuntos habitacionales, establecimientos de salud de similar complejidad".

En la medida que en los últimos años no se han construido hospitales de la magnitud de las obras previstas por ESSALUD y en la medida que lo más amplio a nivel nacional efectuado por el Ministerio de Salud fue el proyecto ParSalud, consideramos que para una mayor concurrencia de empresas en este proceso se debería establecer como servicios similares: **"Se considera como obras de característica similar aquellas referidas a la construcción o remodelación de hospitales y centros de salud diversos y la construcción de edificaciones como edificios institucionales y conjuntos habitacionales que por la complejidad de sus instalaciones sean semejantes a la obra objeto de la presente convocatoria. La similar complejidad se considera para edificaciones con más de tres pisos"**.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

Consulta 15:

En el inciso 19.0 d) y 19.1. b) (página 11) se solicita Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por 10% del monto del contrato, vigente hasta la liquidación final. Sin embargo, en el inciso 20.1 (página 13) se dice que "Las valorizaciones mensuales de la Supervisión estarán sujetas a retención del 10%, lo que deberá ser considerado en su factura, dicho saldo se cancelará a la Supervisión una vez aprobada por OIM la Liquidación Final de Obra".

¿Cuál es el objeto de retener el 10% de cada facturación? Esto se hacía hace más de 10 años en los concursos nacionales y el concepto era por garantía de cumplimiento del servicio contratado y para cubrir las eventuales multas que reapliquen. Hoy, la legislación establece una carta fianza o póliza de caución para tal propósito.

Si lo que se hacía 10 años atrás en Perú es el propósito de la OIM, entonces consideramos excesivo que OIM tenga una garantía de Fiel Cumplimiento y que además retenga 10% de cada facturación.

Por ello, solicitamos que solamente se entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante carta fianza o póliza de caución.

RESPUESTA: Ver respuesta a consulta N°02 Postor 6

Consulta 16:

El inciso 1.0. c) de los Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica (página 18 de las Bases) se señala: "Se asignará siete (07) puntos al proponente que presente hasta tres (03) contratos de servicios de Supervisión de Obras Similares realizados en los últimos quince (15) años cuyos contratos en conjunto correspondan a montos facturados totales de S/. 1'550,000.00 Nuevos Soles o mayor. Además se calificará con un punto a cada contrato adicional de servicios de Supervisión de Obras Similares que correspondan a un monto facturado individual de S/. 520,000.00 Nuevos Soles o mayor, hasta completar un máximo de doce (12) puntos...".

En vista del escaso número de hospitales construidos en los últimos 15 años y dado que los montos de las obras del Ministerio de Salud no han sido tan grandes, solicitamos que el monto de S/ 1'550,000 (para 3 contratos en los últimos 15 años) se reduzca una vez el valor referencial; o sea de S/. 1'417,382.51.

RESPUESTA : Negativo

Consulta 17:

Nuestra empresa realizó la supervisión de un proyecto mediante un contrato de 2,28 millones de Dólares; dentro de los cuales se incluyó la supervisión de la construcción del Centro Operativo Marcapomacocha y los campamentos del contratista; obra de gran magnitud que incluyó oficinas para Sedapal, contratista y supervisión; viviendas para empleados del contratista y la supervisión, Puesto de la Policía, Campamento para el Ejército, comedores y otras edificaciones diversas. El contrato fue por el total y no se estableció monto específico para supervisar este componente. Por ello preguntamos ¿Será válido incluir esta experiencia como experiencia similar?

RESPUESTA: Ver definición de obras similares en las bases y Términos de Referencia

POSTOR 08

Observación N° 01

Los criterios de calificación en lo concerniente a la "Experiencia en Supervisión de Obras en General" están en contra de la normativa vigente para contratar con el Estado, toda vez que están condicionando el otorgamiento de puntaje para servicios individuales mayores a S/. 620,000.00, cuando se debería considerar la sumatoria de los montos facturados y no individualmente.

En tal sentido, se solicita modificar los criterios de calificación conforme al marco legal vigente.

RESPUESTA : Cenirse a las Bases

Observación N° 02

Los criterios de calificación en lo concerniente a la "Experiencia en Supervisión de Obras Similares" están en contra de la normativa vigente para contratar con el Estado, toda vez que están condicionando el otorgamiento de puntaje para servicios individuales mayores a S/. 520,000.00, cuando se debería considerar la sumatoria de los montos facturados y no individualmente. Asimismo los montos solicitados como facturación son excesivos, considerando que en los últimos años el Estado no ha ejecutado obras de edificaciones cuyos contratos de supervisión sean similares a los solicitados.

En tal sentido, se solicita modificar los criterios de calificación conforme al marco legal vigente.

RESPUESTA : Cenirse a las Bases

Observación N° 03

Confirmar que el contrato de supervisión es a suma alzada a plazo fijo y que la forma de pago será en armadas mensuales por lo que dure el servicio.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

Observación N° 04

Si el espíritu de las bases es contratar los servicios de supervisión al mejor postor, las bases deberían incluir como requisito mínimo que el postor haya supervisado por lo menos la construcción de un (01) hospital con su respectivo equipamiento bio médico, dado a la importancia y cuidado que se debe tener en las autorizaciones para la adquisición de dichos equipos y sobre todo en los trabajos de pre instalación a fin de evitar mayores costos en la ejecución de la obra.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

POSTOR 09

1. Favor de confirmar que un mismo profesional podrá participar con más de un Postor, sin que ello constituya demérito para los postores involucrados, ni afecte sus calificaciones.

RESPUESTA: Negativo

2. Las inversiones en obras de edificación complejas han sido sumamente restringidas, durante los últimos 15 años en nuestro país; ello, sumado a que el proceso de selección de la referencia ha sido definido como uno de tipo nacional, dificulta las opciones que tenemos los diversos postores para acceder a las calificaciones planteadas en los criterios de evaluación. Con miras a propiciar la oportunidad de que diversos consultores nacionales puedan participar en el proceso convocado se solicita ampliar el periodo de la experiencia en Supervisión de obras similar a 25 años a efectos de propiciar una mayor oportunidad de participación a consultores nacionales.

RESPUESTA: ceñirse a las Bases

3. en el ítem 5.2 de los recursos humanos para la Supervisión de la Obra solicitan información que deberá ser acreditada mediante:
 - Copias simples.....
 - Certificado de habilidad..... y
 - Certificados de

Favor de confirmar que dichos documentos presentará el postor que obtenga la Buena Pro y a la firma del contrato.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

4. En los Términos de Referencia, ítem 5.1 de los recursos humanos para la supervisión del Estudio, solicitan un Gerente de Proyecto y un Especialista de Ingeniería Civil, los mismos que deberán estar hábiles, tener 10 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, y experiencia, confirmar que este personal no será evaluado y que solo bastará una declaración jurada de los profesionales.

RESPUESTA: Los certificados de habilidad se exigirán a la firma de contrato del Postor que obtenga la Buena Pro.

5. Por favor indicar cual es el plazo previsto para que luego de que el contratista entregue el proyecto, se efectúe la revisión del mismo, el levantamiento de observaciones y finalmente la verificación del levantamiento de observaciones que permita extender le aprobación respectiva.

Esta información es necesaria para elaborar la propuesta técnica y económica de la supervisión, teniendo en cuenta que es precisamente necesaria esta etapa de revisión y aprobación del expediente y confirmar que en caso se tome un mayor tiempo en la aprobación del estudio que aquel previsto en las bases, OIM reconocerá la ampliación de plazo y gastos que genere a la supervisión.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

6. Confirmar que en caso haya Ampliaciones Plazo en la ejecución de la obra que aquel previsto en las bases, OIM reconocerá los gastos que genere a la supervisión.

RESPUESTA: Si se dieran ampliaciones de plazo al contratista que varíen el plazo contractual, le corresponderá igualmente a la supervisión

7. Criterios de evaluación: Factores referidos al personal propuesto: Jefe de Supervisión, solicitamos que la Experiencia Profesional sea igual o mayor a 15 años y no a 20 años, ya que hay pocos profesionales que cumplen con lo solicitado en las bases pero solo tienen 15 años de experiencia profesional.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

8. Se solicita un Jefe de Supervisión. Confirmar que serán válidos los trabajos que estén referidos al profesional que haya desempeñado el cargo de Gerente de Supervisión.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

POSTOR 10

CONSULTA Nº 01

En el ítem c) del numeral 1.4 GENERALIDADES, se indica que el plazo para la etapa de supervisión de obra estará sujeto al plazo que proponga el contratista para la etapa de ejecución de obra. Se consulta, confirmar si el monto de la oferta económica del postor será a suma alzada, independientemente del plazo de obra ofertado para la ejecución de la obra.

Respuesta.- Se confirma que el monto es a Suma Alzada

CONSULTA Nº 02

En el segundo párrafo del numeral 5.0 VALOR REFERENCIAL Con precios al mes de Mayo-2007, se indica que la modalidad de la presente convocatoria es bajo la modalidad de contrato a suma alzada y sin reajustes (el subrayado es nuestro).

Esta condición "sin reajustes" se contradice con lo indicado en el ítem 19.7 REAJUSTES e ítem 19.8 ADELANTO Y GARANTIAS.

En ese sentido, confirmar que la presente convocatoria es bajo la Modalidad de contrato a suma alzada con reajustes.

RESPUESTA: Expediente Técnico sin reajuste y etapa de Obra con reajuste

CONSULTA Nº 03

En el numeral 10.2, inciso i) Doc. 8, se indica que el Tiempo en la Actividad se sustentará con el inicio de la actividad (primer contrato). Confirmar que para el caso que el postor sea persona natural, se acreditará el tiempo en la actividad con la fecha de la colegiatura.

RESPUESTA: Se sustentara con contratos efectuados y/o actas de conformidad del Servicio

CONSULTA N° 04

DEL CONTRATO, en el numeral 19.1 Condiciones Previas a la firma de contrato, ítem b, se indica que las Garantías de Fiel Cumplimiento deben ser otorgadas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros; en ese sentido, confirmar que para la Garantía de Fiel Cumplimiento será Carta Fianza Bancaria y/o Póliza de Caucción, la misma que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, extendida y ejecutable en el Perú, tal como se establece en numeral 19.7 Adelantos y Garantías.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 05

ÍTEM 20.00 PAGOS, el pago para la 2da etapa, que corresponde a la Supervisión de la obra, se establece que para esta etapa los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo al % de avance valorizado de obra, sobre la base de los servicios efectivamente prestados por la Supervisión de la Obra en concordancia con la propuesta técnica-económica.

Sobre el particular existe Pronunciamiento N° 206-2007/DOP, relacionado contra la forma de pago establecido en las presentes bases, condicionada al porcentaje de avance de obra del contratista. El pronunciamiento citado indica textualmente lo siguiente:

*“.....de la cláusula cuarta de la pro forma de contrato se aprecia que el presente proceso de selección ha sido convocado a **suma alzada**. Al respecto, el artículo 56º del Reglamento establece que en dicho sistema de contratación el postor debe formular su propuesta por un monto fijo integral y un determinado plazo de ejecución. En el presente caso, el contrato de consultoría de obra concuerda con la determinación de dicho sistema por cuanto de las especificaciones técnicas se advierte que las magnitudes de la prestación objeto del contrato están totalmente definidas.*

Ahora bien, de conformidad con los artículos 247º y 250º del Reglamento, toda obra contará de modo permanente y directo con un supervisor o inspector, debiendo éste, según sea el caso, controlar los trabajos efectuados por el contratista y velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. En ese sentido, si bien la labor del supervisor se encuentra directamente vinculada con la ejecución de la obra y depende de ella, su naturaleza es distinta por cuanto se trata de un servicio de consultoría. En tal medida, no resulta acorde con dicha naturaleza que se sujete el pago de las prestaciones del supervisor al avance de la ejecución de la obra, máxime cuando el contratista podría incurrir en retrasos o incumplimientos respecto de los cuales el supervisor no es responsable.

.....”

En ese sentido, solicitamos se modifique los puntos relacionados con la forma de pago **de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.00 Forma de Pago, de los Términos de Referencia**, entre los cuales están:

1. **Numeral 20.00 Pagos**, relacionado con la 2da. Etapa Supervisión de Obra, el cual debe ser en armadas mensuales.
2. **Cláusula Sexta, del Modelo de Contrato**, relacionado con la 2da. Etapa Supervisión de Obra, el cual deber ser en armadas mensuales.

Cabe agregar que en el supuesto que la obra se encuentre atrasada por causales imputable al contratista, el supervisor puede recomendar lo siguiente:

- a) La presentación de un calendario acelerado.
- b) La intervención económica.
- c) La resolución de contrato.

En los dos primeros casos, el contratista termina la obra mucho después de vencido el plazo contractual, con lo que el supervisor –debido a la forma de pago- se ve perjudicado por los atrasos del contratista.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 06

ÍTEM 20.00 PAGOS, se indica que el pago del 10% de retención de las valorizaciones se cancelará:

- A la conformidad del informe final de obra.
- A la aprobación de la liquidación de contrato de obra.
- A la aprobación de la liquidación del contrato del supervisor.

Tomando en cuenta en cuenta que los contratos (de obra y de supervisión) no se pueden liquidar en tanto existan controversias pendientes de solución, se solicita establecer en las bases que **“el pago del 10% de retención de las valorizaciones se cancelará a la conformidad del informe final de obra (sic)”**.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL POSTOR

CONSULTA N° 07

De la Experiencia en Supervisión de Obras en General (8 puntos) (FORMATO N° 06), los Términos de Referencia indican requerimientos técnicos mínimos, que se acreditará un monto facturado de servicios de consultoría de obras, por un monto mínimo acumulado igual a tres (03) veces el Valor Referencial, con un máximo de cinco (05) servicios. Los criterios de calificación establecidos en las Bases para este rubro otorgan puntaje a este requerimiento mínimo, lo cual contraviene lo dispuesto en el art. 64° del Reglamento y la definición de “requerimiento técnico mínimo” establecido en el numeral 51 del anexo de definiciones del Reglamento, puesto que, las Bases deberán fijar los factores, puntajes y criterios que se aplicarán para la determinación de la mejor propuesta, denotándose que dichos factores no podrán calificar el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo exigido, sin perjuicio de lo cual se podrá calificar aquello que lo supere o mejore, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado.

Asimismo, las Bases otorgan puntaje adicional al mínimo exigido al postor que acredite cada contrato adicional de servicios diversos de supervisión de obras en general que correspondan a un monto facturado individual de S/. 620,000.00 Nuevos Soles o mayor.

La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento establecen las siguientes definiciones:

Requerimiento Técnico Mínimo: *Son los requisitos indispensables que debe reunir una propuesta técnica para ser admitida.*

Trabajo Similar: *Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría. (el subrayado es nuestro).*

En ese sentido, pedimos que los criterios de calificación para acreditar experiencia del postor en la Supervisión de Obras en general consignada en las Bases **sean corregidas** tomando en cuenta el criterio que rigen en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado el mismo que establece, que todo proceso de selección deben contener criterios de calificación que fomenten las mayor participación de postores potenciales; es decir, que los criterios de calificación que otorgan puntaje al postor por acreditar experiencia en la supervisión de obras similares, deben estar basados únicamente en los montos facturados acumulados con un máximo de cinco (05) contratos de servicios de supervisión de obras en general.

Para que un determinado postor tenga derecho a que su propuesta técnica sea calificada o admitida deberá cumplir primero el requisito mínimo exigido en los Términos de Referencia, el de acreditar una facturación acumulada igual o superior a S/.3´100,000.00 en los últimos quince (15) años, sin límites de servicios. Es decir lo que se trata de demostrar es que el postor demuestre vigencia en la actividad.

Aquel postor que haya cumplido con acreditar este requerimiento mínimo, para obtener puntaje en este rubro deberá acreditar contratos de servicios diversos de Supervisión de Obras en General realizados en los últimos quince (15) años cuyos contratos en conjunto correspondan a montos facturados totales de S/. 1´860,000.00 Nuevos Soles (monto que resulta de multiplicar los S/.

620,000.00 x 03 contratos solicitados), con un máximo de cinco (05) contratos, otorgándosele uno punto sesenta (1.60) puntos por cada contrato, con un máximo de ocho (08) puntos.

En ese orden de ideas proponemos los siguientes criterios de calificación basados en los montos facturados acumulados propuestos en las Bases, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (D.S. 084-2004).

b. Experiencia en la Supervisión de Obras en General (8 puntos) FORMATO N° 06

Requisitos Mínimos

El postor deberá acreditar experiencia en supervisión de obras en general realizados en los últimos 15 años, por un monto acumulado igual o superior a tres (3.00) veces el Valor Referencial a la fecha de la presentación de las propuestas, es decir un monto de facturación acumulada igual o mayor a S/.3´100,000.00 sin límites de contratos, los mismos que deberán acreditarse con copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicio.

Criterios de Calificación para obtener puntaje en la Experiencia en la Supervisión de Obras Generales

Se asignará ocho (08) puntos al postor que acredite experiencia en supervisión de obras general realizadas en los últimos 15 años, por un monto de facturación acumulada igual o superior a S/. 1´860,000.00 el mismo que deberá acreditarse hasta con un máximo de cinco (05) servicios, sustentados con copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicio. Los servicios que acrediten el requisito mínimo no deben repetirse para obtener puntaje en el presente rubro.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 08

De la Experiencia en Supervisión de Obras Similares (12 puntos) (FORMATO N° 07), los Términos de Referencia indican requerimientos técnicos mínimos, que se acreditará un monto facturado de servicios de consultoría de obras, por un monto mínimo acumulado igual a una media vez (1.50) veces el Valor Referencial, con un máximo de tres (03) servicios. Los criterios de calificación establecidos en las Bases para este rubro otorgan puntaje a este requerimiento mínimo, lo cual contraviene lo dispuesto en el art. 64° del Reglamento y la definición de "requerimiento técnico mínimo" establecido en el numeral 51 del anexo de definiciones del Reglamento, puesto que, las Bases deberán fijar los factores, puntajes y criterios que se aplicarán para la determinación de la mejor propuesta, denotándose que dichos factores no podrán calificar el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo exigido, sin perjuicio de lo cual se podrá calificar aquello que lo supere o mejore, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado.

Asimismo, las Bases otorgan puntaje adicional al mínimo exigido al postor que acredite cada contrato adicional de servicios de supervisión de obras similares que correspondan a un monto facturado individual de S/. 520,000.00 Nuevos Soles o mayor.

La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento establecen las siguientes definiciones:

Requerimiento Técnico Mínimo: *Son los requisitos indispensables que debe reunir una propuesta técnica para ser admitida.*

Trabajo Similar: *Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría. (el subrayado es nuestro).*

En ese sentido, pedimos que los criterios de calificación para acreditar experiencia del postor en la Supervisión de Obras Similares consignadas en las Bases **sean corregidas** tomando en cuenta el criterio que rigen en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado el mismo que establece, que todo proceso de selección deben contener criterios de calificación que fomenten la mayor participación de postores potenciales; es decir, que los criterios de calificación que otorgan puntaje al postor por acreditar experiencia en la supervisión de obras similares, deben estar basados únicamente en los montos facturados acumulados con un máximo de cinco (05) contratos de servicios de supervisión de obras similares, en la cual no podrán repetirse los contratos que hayan sido considerados para acreditar el requisito mínimo.

Para que un determinado postor tenga derecho a que su propuesta técnica sea calificada o admitida deberá cumplir primero el requisito mínimo exigido en los Términos de Referencia, el de acreditar una facturación acumulada igual o superior a S/.1'550,000.00 en los últimos quince (15) años, sin límites de servicios. Es decir lo que se trata de demostrar es que el postor demuestre vigencia en la especialidad.

Aquel postor que haya cumplido con acreditar este requerimiento mínimo, para obtener puntaje en este rubro deberá acreditar contratos de servicios de Supervisión de Obras Similares realizados en los últimos quince (15) años cuyos contratos en conjunto correspondan a montos facturados totales de S/. 2'600,000.00 Nuevos Soles (monto que resulta de multiplicar los S/. 520,000.00 x 05 contratos solicitados), con un máximo de cinco (05) contratos, otorgándosele dos puntos cuarenta (2.40) puntos por cada contrato, con un máximo de doce (12) puntos.

Debe tenerse en cuenta adicionalmente que ESSALUD en los últimos quince (15) años no ha tenido procesos de selección que involucren servicios de supervisión de obras cuyos montos de facturación sean iguales o superiores a S/. 520,000.00 Nuevos Soles, ya sean consultorías de supervisión de hospitales, policlínicos o establecimientos de salud, entre los que se podemos enunciar algunos de ellos y más importantes:

Supervisión del Hospital I de Villa El Salvador.

Supervisión del Hospital I de San Anita.

Supervisión del Hospital de San Juan de Lurigancho.

Supervisión del Hospital Alberto Sabogal.

Supervisión del Hospital I La Molina.

Supervisión del Hospital I Comas.

Supervisión del Hospital I Naylamp.

Supervisión del Hospital I Casa Grande.

Supervisión del Hospital de I de Moquegua.

Supervisión del Hospital I Chachapoyas.

Supervisión del Hospital I Bagua Chica.

Supervisión del Hospital de Madre de Dios.

Supervisión del Policlínico de Chorrillos.

Supervisión del Policlínico de Ventanilla.

Supervisión del Policlínico Próceres.

Supervisión del policlínico 1ro. De Mayo.

Supervisión del Centro de Gineco-Obstétrico del Hospital II de Huaraz.

Supervisión del Centro de Hemodialis del HNERM.

Supervisión de la Remodelación del Centro Quirúrgico del HNERM.

Supervisión del Pabellón de Nefrología del HNGAI.

Llama mucho la atención que estos servicios convocados expresamente por la misma Entidad ESSALUD puedan desestimarse o considerarse inferiores al objeto de la presente convocatoria, ya que estos tienen componentes similares o iguales al objeto del presente proceso de selección que es la de supervisar Hospitales o centros de salud de primer orden.

En ese orden de ideas proponemos los siguientes criterios de calificación basados en los montos facturados acumulados propuestos en las Bases, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (D.S. 084-2004).

b. Experiencia en la Supervisión de Obras Similares (12 puntos) FORMATO N° 07

Requisitos Mínimos

El postor deberá acreditar experiencia en supervisión de obras similares realizados en los últimos 15 años, por un monto acumulado igual o superior a una y media vez (1.50) veces el Valor Referencial a la fecha de la presentación de las propuestas, es decir un monto de facturación acumulada igual o mayor a S/.1'550,000.00 sin límites de contratos, los mismos que deberán acreditarse con copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicio.

Criterios de Calificación para obtener puntaje en la Experiencia en la Supervisión de Obras Similares

Se asignará doce (12) puntos al postor que acredite experiencia en supervisión de obras similares realizadas en los últimos 15 años, por un monto de facturación acumulada igual o superior a S/. 2'600,000.00 el mismo que deberá acreditarse hasta con un máximo de cinco (05) servicios, sustentados con copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicio, de los cuales por lo menos un (01) servicio debe corresponder a servicios de supervisión de Hospitales. Los servicios que acrediten el requisito mínimo no deben repetirse para obtener puntaje en el presente rubro.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 09

Confirmar que para acreditar la experiencia del postor tanto en supervisiones de obras en general como en Supervisión de Obras similares, ésta se acreditará adjuntando copia de los contratos y su respectiva conformidad de servicio.

RESPUESTA: Confirmado

DEL PERSONAL PROFESIONAL

CONSULTA N° 10

Los Términos de Referencia 5.1 De los recursos Humanos para la Supervisión de la Obra, indica como requisito mínimo que el Residente de Supervisión deberá acreditar necesariamente su participación en la supervisión, monitoreo y/o diseño de por lo menos una (01) edificación (obra nueva, remodelación, y/o ampliación) importante, tal como hospitales, establecimientos de salud,

En ese sentido los criterios de calificación para el Residente de Supervisión en el rubro Experiencia en Supervisión de Obras Similares deben sujetarse como mínimo a un (01) servicio de Supervisión de Hospitales o establecimientos de salud de características similares. (Independientemente de su magnitud), y no dos (02) como se está solicitando.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 11

Confirmar que el personal Especialista en Seguridad, ítem a.6, es para Seguridad Electrónica, personal necesario para velar por la correcta instalación y equipamiento de los sistemas en baja tensión, llámese llamada de enfermeras, detectores de humos, central telefónica, cableado estructurado, entre otros. Asimismo, confirmar que el profesional asignado a este rubro debe ser Ingeniero Electrónico.

RESPUESTA : Ver respuesta anterior

CONSULTA N° 12

El objeto del presente proceso es la selección del consultor que se encargue de la supervisión del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra, con las siguientes magnitudes:

- Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico: 90 d.c. y un monto de S/.53,464.32.
- Supervisión de la ejecución de obra: 240 d.c. y un monto de S/. 979,039.71.

Sin embargo, de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en las Bases se puede presentar el caso extremo que resulte ganador un postor que haya propuesto el 100% de profesionales que solo hayan elaborado estudios (generales y similares), lo cual no asegura el objeto del presente proceso de selección, ni la finalidad de los principios que rigen en las adquisiciones y contrataciones del Estado, cual es la de *“garantizar que las Entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados”* (sic.).

La experiencia de los profesionales en la elaboración de estudios – si bien es cierto es muy valioso – es distinta a la experiencia que se requiere para el control técnico, económico, financiero y administrativo del proceso constructivo y sobre todo la administración del contrato de la obra pública que exige un amplio conocimiento de las disposiciones específicas para obras que establece el capítulo VIII del D.S. 084-2004-PCM debidamente concordado con las Normas de Control Interno

para el área de obras públicas que establece la Norma de Control N° 600 de la Contraloría General de la República y sus casuísticas respectivas.

En ese contexto proponemos el cambio del numeral 28.00 de los Criterios de Evaluación, relacionados con el personal propuesto (especialistas): Arquitecto, Ing. Civil en Estructuras, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Mecánico-Electricista, especialista en Equipamiento, Especialista en Seguridad, Especialista en Costos y Presupuestos, en las partes correspondientes a la exigencia de Experiencia Profesional:

a.1.2, a.2.2, a.3.2, a.4.2 y a.5.2., Experiencia profesional (3.00 puntos)

Se otorgará (0.60) puntos por cada participación en la especialidad solicitada de supervisión de obras similares, y/o supervisión de proyectos similares, y/o elaboración de proyectos similares, donde por lo menos cuatro (04) trabajos deben corresponder a supervisión de obras similares; los cuales debe acreditarse con contratos, certificados o constancias con un máximo de cinco (05) contratos.

a.6.2 y a.7.2, Experiencia profesional (2.00 puntos)

Se otorgará (0.50) puntos por cada participación en la especialidad solicitada de supervisión de obras similares, y/o supervisión de proyectos similares, y/o elaboración de proyectos similares, donde por lo menos cuatro (03) trabajos deben corresponder a supervisión de obras similares; los cuales debe acreditarse con contratos, certificados o constancias con un máximo de cinco (04) contratos.

RESPUESTA: Remitirse a las Bases

CONSULTA N° 13

Confirmar que para acreditar la Experiencia en supervisión de obras en general para el Jefe de Supervisión, se sustentará con copias simples de contratos, constancias o certificados, otorgándose un (01) punto por cada servicio, hasta un máximo de cinco (05) servicios de supervisiones de obras en general.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 14

Confirmar que para acreditar la Experiencia en supervisión de obras similares para el Jefe de Supervisión, se sustentará con copias simples de contratos, constancias o certificados, otorgándose dos punto cinco (2.50) puntos por cada servicio, hasta un máximo de cuatro (04) servicios de supervisiones de obras similares.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 15

Confirmar que para acreditar la Experiencia en supervisión de obras en general para el Residente de Supervisión, se sustentará con copias simples de contratos, constancias o certificados, otorgándose cuarenta céntimos (0.40) puntos por cada servicio, hasta un máximo de cinco (05) servicios de supervisiones de obras en general.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 16

Confirmar que para acreditar la Experiencia en supervisión de obras similares para el Residente de Supervisión, se sustentará con copias simples de contratos, constancias o certificados, otorgándose sesenta céntimos (0.60) puntos por cada servicio, hasta un máximo de cinco (05) servicios de supervisiones de obras similares.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 17

Confirmar que para acreditar la Experiencia Profesional de los especialistas:

a.1.2. Arquitecto.

a.2.2. Ingeniero Civil Especialista en Estructuras.

a.3.2. Ingeniero Sanitario.

a.4.2. Ingeniero Mecánico – Electricista.

a.5.2. Profesional Especialista en Equipamiento.

Se sustentará con copias simples de contratos, constancias o certificados donde se acredite su participación en la especialidad solicitada en el desarrollo de Estudios Definitivos de Proyectos Similares ó Supervisión de obras de similares características independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, otorgándose sesenta céntimos (0.60) puntos por cada servicio hasta un máximo de tres (03) puntos. Concordarlo con respuesta a consulta N° 12.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 18

Confirmar que para acreditar la Experiencia Profesional de los especialistas:

a.6.2. Profesional Especialista en Seguridad.

a.7.2. Ingeniero Civil Especialista en Costos y Presupuestos.

Se sustentará con copias simples de contratos, constancias o certificados donde se acredite su participación en la especialidad solicitada en el desarrollo de Estudios Definitivos de Proyectos Similares y/o Supervisión de obras de similares características independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, otorgándose cincuenta céntimos (0.50) puntos por cada servicio hasta un máximo de dos (02) puntos. Concordarlo con respuesta a consulta N° 12.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 19

Confirmar que para el caso del Residente de Supervisión, este podrá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, tal como lo dispone el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM.

RESPUESTA: Confirmado

CONSULTA N° 20

Confirmar que el profesional Especialista en Equipamiento, está referido a Equipamiento Médico.

RESPUESTA: Afirmativo

CONSULTA N° 21

Confirmar que para el Especialista en Costos y Presupuestos, éste podrá ser Ingeniero Civil ó Arquitecto.

RESPUESTA: Negativo, Ingeniero Civil

CONSULTA N° 22

Confirmar que los Certificados de Habilidad de los profesionales no son obligatorios para la presentación de la Oferta Técnica, éstas serán presentadas por el Postor que obtenga la Buena Pro para la firma de contrato.

RESPUESTA: Confirmado

CONSULTA N° 23

Indicar cual es procedimiento a seguir en el caso de que el Comité Especial considere no acoger las observaciones formuladas a las Bases, ¿Quién es el Ente dirimente en caso de surgir alguna controversia en esta etapa?.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 24

Confirmar que se considerarán obras de edificación (Obra Nueva, Remodelación, Ampliación, Adecuación) de características similares aquellas que por su complejidad de sus instalaciones, sean semejantes a la obra objeto de la presente convocatoria, tales como:

- Hospitales, Clínicas y Policlínicos de 1er. orden.
- Centros Especializados de Salud.
- Sedes Principales de Instituciones Financieras.
- Hoteles de 4 ó 5 estrellas.

RESPUESTA: Ceñirse a las Bases